

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

Doctora

MARCELA SUAREZ TORRES

Secretario

Delegatura para funciones Jurisdiccionales

Superintendencia Financiera de Colombia

Expediente: 2024-4764

Demandante: MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA

Demandado: BBVA COLOMBIA

Respetada doctora Marcela:

Me refiero a su memorando del 04 de septiembre de 2024, radicado con el número 2023104625-088 mediante el cual ordena a este Grupo para que:

"(...) designé un perito que efectuó (i) realizar liquidación del crédito No. 00130158009620201012 cuya titular es la señora MARIA BETTY SANABRIA GARZON (Q.E.P.D), el cual se identifique cada uno de los rubros que componen la obligación y los pagos que se haya efectuado al mismo, para lo cual podrá acceder a los documentos que reposan en el presente proceso a derivados 039 y 084 o los que el perito requiera para efectuar su labor. (...)"

Posteriormente, mediante radicado número 2023104625-092 del 19 de septiembre de 2024 el Despacho complementa la prueba pericial en los siguientes términos:

"(...) determine y establezca el saldo insoluto del crédito No. 00130158009620201012 cuya titular era la señora MARIA BETTY SANABRIA GARZON (Q.E.P.D), para el día 13 de febrero de 2024, fecha en que se realizó el pago total de la obligación por parte de la aseguradora demandada, para el efecto, se remitirá los comprobantes de pago obrante a derivado 060 del expediente.

Para atender la orden del Despacho Judicial, la Dirección Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Resolución No. 1894 de septiembre 27 de 2024, en la cual se me designó como responsable para la realización del dictamen correspondiente.

Así las cosas, se procedió a requerir información indispensable para rendir el correspondiente dictamen, al Banco BBVA mediante el radicado 2024133552-006, del 21 de octubre de 2024, la cual fue atendida bajo el derivado 2024133552-008 del 30 de octubre de 2024, la cual se adjunta y sobre la cual el perito hace la siguiente observación:

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

METODOLOGIA

Para desarrollar el presente dictamen el perito se basa en su conocimiento profesional, la experiencia y el uso de la matemática financiera aplicable a este tipo de casos como el que nos ocupa en este proceso, además apoyado en la normatividad de esta Superintendencia que a través de circulares externas regula los procedimientos y metodologías que deben aplicar las entidades vigiladas en las operaciones activas de crédito.

Cada procedimiento que se adelantó en la preparación de este dictamen se realizó bajo una breve descripción del proceso desarrollado y en algunos casos con ilustraciones de la aplicación de las fórmulas matemáticas utilizadas.

Para un mejor entendimiento del dictamen desarrollado, en cuanto al mismo se abordó, dando respuesta a todos los interrogantes del despacho en el mismo orden planteado en la solicitud. Aclarando que el perito realiza la liquidación del crédito solicitada en este dictamen y compara los saldos finales obtenidos, pero no se pronuncia respecto de lo correcto o incorrecto de la liquidación presentada por el Banco BBVA Colombia Veamos:

DESARROLLO DEL DICTAMEN

1. Condiciones Iniciales del Crédito

CONDICIONES INICIALES PACTADAS EN EL CRÉDITO ****1012 MARIA BETTY SANABRIA GARZON	
Nombre del acreedor Financiero	BBVA COLOMBIA
Nombre del deudor financiero	MARIA BETTY SANABRIA GARZON
Identificación del deudor financiero	41.526.279
Destinación Crédito	LIBRANZA
Fecha del desembolso	24-jul-20
Primera cuota	8-sep-20
Monto del desembolso en pesos	\$ 130.000.000
Plazo Pactado	96
Tasa de interés E.A	13,00%
Tasa de interés M.V	1,02%
Sistema de amortización	Cuota constante pesos
Valor de la primera cuota en Pesos	\$ 2.133.158,23
<i>Cuadro No 1 Elaborado por marcelo robayo herrera</i>	

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

1. Liquidación del crédito 01****1012

1.1. Procedimiento de liquidación

Para la verificación de la liquidación del crédito se consideran las cuatro variables fundamentales, que son: i) saldo de capital de la obligación, ii) tasa de interés efectiva anual, iii) plazo en meses, iv) sistema de amortización.

- El saldo del capital (**\$130´000.000.**) corresponde al valor en Pesos al día en que se calcula la cuota y su sistema de amortización.
- Se verifica que la tasa de interés efectiva utilizada en cada pago, corresponda o sea equivalente a **FIJA de 12,99% Efectivo Anual.**
- El plazo de la obligación es de **96 meses.**
- El sistema de amortización es **Cuota Fija en PESOS. ES UN SISTEMA QUE GARANTIZA UNA CUOTA FIJA DURANTE EL PLAZO DEL CRÉDITO, EL VALOR DE LA CUOTA NO DEBE CAMBIAR. EN ESTE CASO SE PACTO UNA CUOTA FIJA DIURANTE LA VIGENCIA DEL CREDITO.**
- Se realiza una proyección teórica de la vida del crédito.
- Se verifica el cálculo de la primera cuota, con un plazo de **96** meses cuyo valor en pesos es de **\$2´133.158,23. sin seguros.**
- Se revisó la totalidad de las anualidades calculadas.
- Se consideran los pagos efectivamente realizados, según la fecha de pago, el valor pagado y su aplicación a los ítems correspondientes.

2. Cálculo de Cuota constante en PESOS Crédito 01****1012

Frente al sistema de amortización cuota fija se explica de la siguiente forma:

$$Cuota = \left(\frac{\text{Saldo del crédito}}{\frac{1 - (1 + Ip)^{-n}}{Ip}} \right)$$

Dónde,
Ip, interés periódico

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

n, plazo en meses

$$Ip = (1 + 0,1299\%)^{\frac{30}{360}} - 1 = 1.023\%$$

$$Cuota = \left(\frac{\$130'000.000.}{\frac{(1 - (1 + 1.23)^{-96})}{1.023\%}} \right) = \$2'133.158.23.$$

Realizado el cálculo de la cuota inicial, y aplicando el **"MODELO DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE"** el valor para la primera cuota es de **\$2'133.158.23.** frente a lo cual el perito observa que no se presenta diferencia con el valor de la cuota indicada por la entidad financiera en los documentos aportados, la cual es de **\$2'133.158.23.** esta información es tomada del archivo **"1REQ_SANABRIA GARZON MARIA BETTY.xls hoja ENV 4 CCP"**

Con base en lo anterior, se observa que el valor del saldo de capital es de **\$130'000.000. (desembolso)** y unos intereses por concepto de **(extra day)** de **\$663.652.47** y la cuota calculada indicada por la entidad financiera en los documentos aportados en el expediente con radicado 2024133552-008 del 30 de octubre de 2024, archivo denominado **"1REQ_SANABRIA GARZON MARIA BETTY.xls hoja ENV 4 CCP"**, es de **\$2'133.158.23.**

- Así mismo el perito, encuentra que no se evidencia capitalización de intereses, posterior al inicio del plan de amortización y pago de la primera cuota, por cuanto nunca se incrementó el saldo de capital de la obligación en Pesos.

Ahora bien, el perito procede a dar respuesta a los interrogantes planteados por el Despacho en el mismo orden en que fueron planteados, veamos:

Pregunta:

(i) realizar liquidación del crédito No. 00130158009620201012 cuya titular es la señora MARIA BETTY SANABRIA GARZON (Q.E.P.D), el cual se identifique cada uno de los rubros que componen la obligación y los pagos que se haya efectuado al mismo.

Respuesta:

En la comunicación **"1-13_BBVA_2024133552.pdf numeral 5"** allegada en radicado 2024133552-008 del 30 de octubre de 2024, en respuesta a la jerarquía de pagos, el Banco informa que el orden de imputación de cada pago recibido de la señora **MARIA BETTY SANABRIA GARZON** es:

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

"(...) 5.-Jerarquía de pagos

Informar la jerarquía de los pagos definida por la entidad para el producto de crédito de vehículo, la aplicación de los mismos a los diferentes conceptos, ejemplo (otros cargos, seguros, intereses de mora, intereses corrientes y capital), en los casos en que el pago del cliente exceda el valor de la cuota programada, indicar si el valor remanente se aplica a disminución de capital o liquidan conceptos de la siguiente cuota.

Los pagos se aplican en primer lugar a seguros, luego a intereses moratorios y luego a las cuotas causadas en orden de antigüedad cubriendo primero intereses corrientes y luego el abono a capital contenido en la cuota.

Si luego de cubrir la totalidad de cuotas e intereses causados a la fecha del abono, queda un excedente superior a una cuota, se aplica como abono extraordinario a capital o de lo contrario como un anticipo de la siguiente cuota. (...)"

Para el perito, en el caso en que el cliente pague un valor que excede el valor de la cuota programada, el valor remanente se aplica a liquidar conceptos de la siguiente cuota, excepto que el remanente sea mayor o igual al valor de la siguiente cuota, evento en el cual se abona todo el remanente a disminución del capital.

En el presente estudio, los pagos se consideran con base en la información suministrada por Banco BBVA Colombia, en archivo Excel denominado **"1REQ_SANABRIA GARZON MARIA BETTY.xls hoja ENV 3 HIST SF SOLO PAGOS"**. Los pagos considerados en esta liquidación son los que van desde el 28 de septiembre de 2020 hasta el 16 de febrero de 2024.

De acuerdo con lo anterior, el Banco BBVA Colombia, reporta pagos por un total de **\$192´623.670.** y descontó por concepto de seguros y otros conceptos la suma de **\$10,417.328.**

Pregunta:

"(...) determine y establezca el saldo insoluto del crédito No. 00130158009620201012 cuya titular era la señora MARIA BETTY SANABRIA GARZON (Q.E.P.D), para el día 13 de febrero de 2024, fecha en que se realizó el pago total de la obligación por parte de la aseguradora demandada, para el efecto, se remitirá los comprobantes de pago obrante a derivado 060 del expediente.

Respuesta:

El perito imputó cada pago según el orden de aplicación de los pagos reportados por la entidad en el documento **"1-13_BBVA_2024133552.pdf numeral 5"** así como en el Excel

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

enviado con dicho radicado, denominado "**1REQ_SANABRIA GARZON MARIA BETTY.xls hoja ENV 1 HIST**", entendiendo que el último ítem de imputación es el componente de capital de la cuota. Los pagos considerados en esta liquidación son los efectuados por el cliente desde el **28 de septiembre de 2020 hasta el 16 de febrero de 2024**, incluyendo el valor de cancelación, sobre este pago por valor de **\$115´236.599.62** del 12 febrero de 2024 la entidad indica que corresponde a la aplicación del pago de la póliza de seguro, veamos:

"(...)

Saldo final de capital de la obligación, una vez aplicado el último pago por parte del deudor.

\$99.797.722,00 a 26/05/2023. Este Crédito fue cancelado contablemente el 16/02/2024, con ese saldo de capital por \$99.797.722,00. Es decir, el abono que aparece en el histórico de pagos Altamira con fecha 16/02/2024, no fue efectuado por los deudores, sino que corresponde a la cancelación contable del crédito, en razón al pago de la póliza de seguro por el fallecimiento de la Cliente y la condonación que realizó el Banco de los valores que quedaban pendientes luego de aplicar la póliza.

(...)"

Dado lo anterior, para el día 13 de Febrero de 2024, el saldo insoluto es **\$0.0.**

El perito, aplicó todos los pagos cumpliendo la jerarquía enunciada hasta agotar el componente de capital, y en el evento, que el pago realizado no alcance para cubrir el componente de capital de una cuota, cuando se vuelve a recibir un pago se calculó los intereses de mora de la cuota en mora o parte de la cuota pendiente, es decir no pasa a liquidar los intereses remuneratorios de la siguiente cuota hasta no agotar la porción de capital o los componentes que falten de la cuota en mora y así sucesivamente cuota a cuota desde la más antigua a la más reciente.

En el siguiente cuadro, se presenta un resumen de los valores imputados por el perito en la liquidación, y la comparación con los valores imputados por el Banco BBVA Colombia, observándose:

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

RESUMEN MOVIMIENTO DEL CRÉDITO ****1012			
Conceptos	SFC	BBVA	DIF
Saldo inicial PESOS	\$ 130.000.000,00	\$ 130.000.000,00	\$ -
Total Pagos Cliente Pesos	\$ 192.623.669,60	\$ 192.623.669,60	\$ -
Valor Aplicado Seguros Pesos y Otros	\$ 11.080.980,48	\$ 10.417.328,00	-\$ 663.652,48
Valor Aplicado Intereses de mora	\$ 734.770,24	\$ 5.854.243,51	-\$ 5.119.473,27
Valor Aplicado Intereses Corrientes	\$ 40.409.763,65	\$ 46.352.098,09	-\$ 5.942.334,44
Total aplicado a Capital	\$ 130.170.879,94	\$ 130.000.000,00	\$ 170.879,94
Saldo Final obligación Pesos	-\$ 170.879,94	\$ -	-\$ 170.879,94
Cuenta x Cobrar	\$ -	\$ -	\$ -
Saldo Pendiente Pago	-\$ 170.879,94	\$ -	-\$ 170.879,94

Cuadro No 4 Elaborado por marcelo robayo herrera

Esta liquidación se realiza hasta el 16 de febrero de 2024, dado que en esta fecha se realiza el ultimo abono por parte del Banco BBVA Colombia, por valor de **\$115´236.599.62.** adicional a esto, la entidad financiera indica que la obligación presenta un saldo a la fecha en mención de **\$0.00 (cancelado).**

En relación con cada uno de los pagos hechos por el cliente y su aplicación a capital, intereses corrientes, intereses por mora, seguros y otros, el perito observa que en el archivo "**1REQ_SANABRIA GARZON MARIA BETTY.xls hoja ENV 1 HIST**". la aplicación corresponde con lo indicado en la distribución de pagos, así mismo en la validación de la tasa efectiva, realizada por el perito se encuentra que esta corresponde con la indicada por la entidad, y no excede la máxima legal.

Ahora bien, a manera de ilustración para las partes, se adjunta el archivo "**Liquidador MARIA BETTY SANABRIA GARZON vs BBVA.xls** en las hojas llamadas "**Plan Teórico SFC cta fija 2**" y "**Liquidación tasa fija_2**" el saldo para el crédito **01****1012** es **\$-170.879.**

Así mismo, no se evidencian modificaciones en las fechas de pago, no se registró refinanciación, reestructuración, novación, rebajas de tasa, ampliación de plazo o cualquier otra figura jurídica que afectara la liquidación del crédito.

Dado lo anterior no aplica recaudo por cuenta de cobro.

CONCLUSIONES

- Revisados los documentos remitidos por la entidad, el perito pudo realizar la solicitud del despacho en cuanto a la liquidación y comportamiento del crédito **01****1012** esto con base en las variables financieras plazo, tasa, capital y sistema de amortización.
- Con base en el archivo "**Liquidador MARIA BETTY SANABRIA**

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

GARZON vs BBVA.xls en las hojas llamadas "**Plan Teórico SFC cta fija 2**" y "**Liquidación tasa fija_2**" el saldo para el crédito **01***1012** es **\$-170.879.** a favor de la señora **MARIA BETTY SANABRIA GARZON.**

FIN DEL DICTAMEN

Peritazgo realizado por Marcelo Robayo Herrera identificado con cedula de ciudadanía 79'568.419 de la ciudad de Bogotá, designado como perito por medio de la No. 1894 de septiembre 27 de 2024 por la Dirección Jurídica de la Superintendencia Financiera para atender la presente solicitud.

Realizado por:



Marcelo Robayo Herrera
Dirección
Calle 7 No. 4-49 Oficina 408 Zona A, Bogotá
Teléfono 5940200 Extensión 4606

Esta opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional y se acompaña de los soportes utilizados para su realización.

En atención a lo previsto en el artículo 226 del Código General Proceso, presento a continuación la siguiente información y declaraciones

Hoja de vida del perito designado por la SFC:

Estudios

- Economista. Fundación Universidad Central. 2002

Experiencia Profesional

Desde el 03 de octubre de 2022, me desempeño como profesional Universitario en la Superintendencia Financiera de Colombia, mis labores se orientan principalmente en la elaboración de dictámenes periciales.

Desde el 27 de marzo de 2018, mediante Resolución 0395, formo parte del Grupo de Apoyo Pericial y Técnico de la Superintendencia Financiera de Colombia, adscrito a la Delegatura para Riesgos de Crédito y de Contraparte de

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

la Superintendencia Financiera de Colombia. Este grupo atiende los dictámenes solicitados por los despachos judiciales

Lista de publicaciones relacionadas con la materia del peritaje, efectuada en los últimos diez (10) años.

No he efectuado publicaciones relacionadas con la materia del peritaje en los últimos 10 años.

Lista de casos en los que he sido designado como perito o en los que he participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años.

Expediente: 2023-2520
Demandante: Ligia Jimena Gomez Lasso
Demandados: **BBVA COLOMBIA**

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2023-2520</p> <p>Demandante: Ligia Jimena Gomez Lasso</p> <p>Demandados: BBVA COLOMBIA</p>	<p>Me refiero a su memorando del 06 de septiembre de 2023, radicado con el número 2023058556-016 mediante el cual ordena a este Grupo para que:</p> <p><i>"(...) designe un perito que efectuó la liquidación del crédito que contratara la señora LIGIA JIMENA GÓMEZ LASSO con BBVA COLOMBIA S.A, a partir de los documentos decretados a cargo de dicha entidad y emita concepto en el que se determine si la liquidación del crédito fue realizada correctamente por BBVA COLOMBIA S.A. al efecto, deberá indicar:</i></p> <p>(i) <i>si las sumas causadas y pagadas fueron debidamente aplicadas al crédito;</i></p> <p>(ii) <i>el valor y períodos de los alivios otorgados y sus condiciones;</i></p> <p>(iv) <i>cómo se vieron reflejados los cobros posteriores vencido el período de los alivios aplicados al crédito y</i></p> <p>(v) <i>si las cuotas posteriores al evento del numeral anterior estaban o no ajustadas a la realidad del crédito. Así mismo deberá allegar un teórico del comportamiento de la obligación sin la aplicación de los alivios por COVID". (...)</i></p>

Expediente:
Demandante:

2023-1972
JULIAN FERNANDO DE LA PORTILLA ZAMARA

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

Demandados: BANCO DE OCCIDENTE

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2023-1972 Demandante: JULIAN FERNANDO DE LA PORTILLA ZAMARA Demandados: BANCO DE OCCIDENTE	<p>Me refiero al memorando radicado con el No. 202304517-017 del 24 de agosto de 2023, mediante el cual su Despacho ordena:</p> <p><i>"(...) designe un perito que efectuó la liquidación del crédito objeto de este proceso que contratara el señor JULIÁN FERNANDO DE LA PORTILLA ZARAMA con BANCO DE OCCIDENTE, a partir de los documentos que reposan a derivado 000, 008 y 009 del expediente, así como los decretados a cargo de dicha entidad, al efecto, deberá indicar:</i></p> <p><i>(i) Si las sumas causadas y pagadas fueron debidamente aplicadas al crédito.</i></p> <p><i>(ii) Si los intereses cobrados e imputados en cada uno de los pagos estuvieron ajustados a la normatividad y a lo pactado entre las partes, en caso de no ser así, especifique los períodos y valores pagados en exceso por cada período.</i></p> <p><i>(iii) Si existen abonos a capital, durante la relación contractual, si los mismos se encuentran aplicados al crédito, especificando monto y fecha de</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<i>aplicación”.</i>

Expediente: 2023-2436
Demandante: JOSE ANUAR MORENO
Demandados: BANCO PICHINCHA

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2023-2436</p> <p>Demandante: JOSE ANUAR MORENO</p> <p>Demandados: BANCO PICHINCHA</p>	<p>Me refiero al memorando radicado con el No. 2023056490-017 del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual su Despacho ordena:</p> <p><i>"(...) designe un perito que efectuó la liquidación del crédito objeto de este proceso que contratara el señor JOSE ANUAR MORENO con BANCO PICHINCHA S.A., a partir de los documentos que reposan a derivado 000 y 007 del expediente, así como los decretados a cargo de dicha entidad. Al efecto, deberá indicar</i></p> <p><i>(i) si las sumas causadas y pagadas fueron debidamente aplicadas al crédito.</i></p> <p><i>(ii) si los intereses cobrados e imputados en cada uno de los pagos estuvieron ajustados a la normatividad y a lo pactado entre las partes, en caso de no ser así, especifique los períodos y valores pagados en exceso por cada período.</i></p> <p><i>(iii) si existen</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<p><i>abonos a capital, durante la relación contractual, si los mismos se encuentran aplicados al crédito, especificando monto y fecha de aplicación.</i></p> <p><i>(iv) si los pagos efectuados por el demandante fueron aplicados al crédito de conformidad con las condiciones pactadas”.</i></p>

Expediente:

2023-3004

Demandante:

ROBIN DANIEL RODRIGUEZ QUESADA

Demandados:

BANCOLOMBIA

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2023-3004</p> <p>Demandante: ROBIN DANIEL RODRIGUEZ QUESADA</p> <p>Demandados: BANCOLOMBIA</p>	<p>Me refiero al memorando radicado con el No. 2022177001-042 del 03 de agosto de 2023, mediante el cual su Despacho ordena:</p> <p>“(…) designe un perito que realice un dictamen pericial en el cual se</p> <p>(i) Revise como aplicó los alivios financieros al crédito de consumo 4530094273 que contratará el señor Robin Daniel Rodríguez Quesada con Bancolombia S.A. y si esa aplicación esta correcta desde el punto de vista financiero.</p> <p>(ii) Determine adicionalmente si se recaudará la cuenta por cobrar al final del plazo inicialmente pactado de la obligación financiera y si la misma tendría un cierre financiero perfecto.</p> <p>(iii) Si se pudiere prorratear la cuenta por cobrar dentro de los meses que restaran para la finalización del</p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			plazo originalmente pactado, si se pudiere cargar como un plazo adicional, sin aumentarse la cuota mensual y si tuviere un cierre financiero perfecto, como quedaría haciendo el ejercicio financiero correspondiente

Expediente: 2022-5401
Demandante: Willinton Rubiel Rueda Gomez
Demandados: Banco De Bogota

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2022-5401 Demandante: Willinton Rubiel Rueda Gomez Demandados: Banco De Bogota "</p>	<p>Me refiero a su comunicación radicada bajo el número 2022187810-029 del 25 de mayo de 2023, mediante la cual su Despacho ordena: <i>"(...) designe un perito que rinda dictamen pericial en relación con la forma en que el Banco De Bogotá ha realizado la liquidación y aplicación de pagos en el contrato de crédito hipotecario VIS No. 00553817243, para lo cual deberá analizarse lo siguiente:</i> (i) <i>La forma en que la entidad financiera ha liquidado la obligación teniendo en cuenta alivios que se hayan pactado aplicarse en ese mismo crédito y posteriores modificaciones o cambios que se hayan presentado.</i> (ii) <i>Además de indicar si respecto de la liquidación de dicho crédito se ha cobrado alguna en exceso al demandante</i> (iii) <i>Adicionalmente deberá aportarse el ejercicio financiero correspondiente donde el perito realice el análisis y su propia liquidación de ese crédito atendiendo las condiciones pactadas por las partes y modificaciones que se hayan surtido en virtud de reestructuraciones y alivios.</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

Expediente: 41001-31-03-004-2021-00025-00
Demandante: EDUARDO DUSSÁN NAVARRO
MARIA JULIANA NAVARRO FLOREZ
Demandados: BANCO COLPATRIA "SCOTIABANK"

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva	Expediente: 41001-31-03-004-2021-00025-00 Demandante: EDUARDO DUSSÁN NAVARRO MARIA JULIANA NAVARRO FLOREZ Demandados: BANCO COLPATRIA "SCOTIABANK"	<p>Me refiero al oficio 0927 del 23 de junio de 2023 radicado en esta Superintendencia bajo el No. 2023068568-000 del mismo mes y año, mediante el cual el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva ordena dentro del proceso de la referencia, a esta Entidad:</p> <p>"(...) Experticia atendiendo lo establecido en los artículos 230 y 236 del C.G.P. dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, el cual deberá contener respuesta al siguiente cuestionario:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El valor de la tasa de interés aplica en cada uno de los períodos.2. Establecer si dicha tasa de interés respetó los límites legales para este tipo de créditos y los topes establecidos por la Superintendencia Financiera.3. En caso de establecer cobro excesivo de intereses, determinar el valor de los mismos, en que períodos se efectuó y cuál es su valor acumulado.

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<p><i>4. Determinar en cada período si la forma en que se distribuyeron los pagos mensuales en cuanto a intereses, seguros y amortización a capital se hicieron de conformidad con lo pactado en el pagaré lo establecido en la legislación vigente.</i></p> <p><i>5. Determinar si se aplicaron por parte en la entidad financiera, pagos a conceptos diferentes a intereses y seguros.</i></p> <p><i>6. Determinar el valor real del capital adecuado, descontando los pagos y valores que hayan sido indebidamente aplicados por la ejecutante. (...)"</i></p>

Expediente: 2023-0362
Demandante: DORA INES GONZALEZ DE VARGAS
Demandados: BANCIENT

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2023-0362</p> <p>Demandante: DORA INES GONZALEZ DE VARGAS</p> <p>Demandados: BANCIEN</p>	<p>Me refiero al memorando radicado con el No. 2023008186-035 del 12 de septiembre de 2023, mediante el cual su Despacho ordena:</p> <p><i>"(...) designe un perito en aras de que rinda dictamen en el cual absuelva los siguientes interrogantes frente al crédito primigenio y sus posteriores reestructuraciones:</i></p> <p><i>(i) Hacer un análisis que le permita evidenciar si las sumas causadas y pagadas fueron debidamente aplicadas al crédito, es decir, en las condiciones que se pactaron y sin exceder las reglas que prevé la ley para este producto.</i></p> <p><i>(ii) Si los intereses cobrados en el curso del crédito estuvieron dentro de los límites legales, en caso de no ser así, especifique los períodos en los cuáles se superaron estos límites especificando el exceso cobrado representado en intereses y valores, además, señale si fueron aplicados abonos al crédito y la forma cómo se aplicaron.</i></p> <p><i>(iii) Si el crédito fue objeto de los alivios otorgados por el</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<p><i>Gobierno ante la situación de pandemia COVID, de ser así señale los períodos, valores y condiciones de concesión, así como la forma de su aplicación al crédito. Además, si estos valores representados en los alivios son o no coincidentes con las cuotas causadas, posteriores y pendientes de pago después de vencido el período del alivio.</i></p> <p><i>(iv) Establezca si se realizaron pagos por la demandante sea de forma directa o por vía de libranza durante el período en que se produjeron y aplicaron los alivios de que trata el punto anterior. Señale los valores recibidos e indique si estos alcanzaban a cubrir la cuota a pagar en cada instalamento.</i></p> <p><i>(v) Determine el estado actual de las obligaciones, para esto también señale si existen saldos, de ser así a favor de quien y desde cuál fecha se han causado. De ser caso y si lo considera necesario proceda a una nueva reliquidación.</i></p>

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<p><i>(vi) En este punto proceda a hacer una simulación bajo dos escenarios; (a) sin aplicación de los alivios; y (b) con aplicación de los alivios de haberse dado este evento (..)"</i></p>

Expediente: 2022-4231
Demandante: LIBARDO BARBOSA VARGAS
Demandados: CREDIFAMILIA

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2022-4231 Demandante: LIBARDO BARBOSA VARGAS Demandados: CREDIFAMILIA	"(...) VERIFIQUE el cumplimiento del acuerdo y particularmente lo relacionado al sistema de amortización en pesos que comienza a partir del corte del 17 de junio de 2023, verificando si se ha dejado la cuota mensual fija, por un valor aproximado de \$1.904.900, incluido seguros, así como manteniendo el plazo actual del crédito (47 cuotas) (...)"

Expediente: 2022-5910
Demandante: MARIA LISETH RODRIGUEZ MONTENEGRO
Demandados: BANCO COLPATRIA "SCOTIABANK"

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2022-5910</p> <p>Demandante: MARIA LISETH RODRIGUEZ MONTENEGRO</p> <p>Demandados: BANCO COLPATRIA "SCOTIABANK"</p>	<p>Me refiero al memorando radicado con el No. 2022200007-041 del 24 de julio de 2023, mediante el cual su Despacho ordena:</p> <p><i>"(...) designé un perito que efectuó la liquidación del crédito que deberá comprender desde el inicio del crédito, incluidas cada una de las refinanciaciones, reestructuraciones, novación, o cualquier otra figura jurídica que afectara la liquidación del crédito, hasta le fecha, con el fin de determinar el estado actual de la obligación en condiciones normales y con los ajustes o normalizaciones realizadas, (refinanciación, reestructuración o novación, ACUERDO DE PAGO, ENDOZO DE POLIZAS) hechas por el Banco.</i></p> <p><i>Lo anterior, a partir de los documentos decretados a cargo del banco y que deberán ser allegadas directamente por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA al Grupo de apoyo Pericial, en caso de que se radiquen el proceso, serán remitidas al Grupo pericial junto con las documentales visibles a derivados 000. 012 y 030 a 035. (...)"</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen

Expediente: 2023-2330
Demandante: Mónica Adelaida Salinas Diaz
Demandados: BANCO DE OCCIDENTE

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2023-2330 Demandante: Mónica Adelaida Salinas Diaz Demandados: BANCO DE OCCIDENTE</p>	<p>“(…) designe un perito que en aras de que rinda dictamen en el cual absuelva los siguientes interrogantes frente a las obligaciones de crédito instrumentalizadas en tarjetas de crédito VISA y MASTER CARD.</p> <p><i>(i) Hacer un análisis que le permita evidenciar si las sumas causadas y pagadas de estos productos directamente por débito automático desde diciembre de 2022 hasta marzo de 2023 fueron debidamente aplicadas al crédito, es decir, en las condiciones que se pactaron y sin exceder las condiciones que exige la Ley.</i></p> <p><i>(ii) Si los intereses cobrados en el curso de los créditos estuvieron dentro de los límites legales, en caso de no ser así, especifique los períodos en los cuáles se superaron estos límites especificando el exceso cobrado representado en intereses y valores, además señale si en esos períodos fueron aplicados abonos al crédito y la forma cómo se aplicaron.</i></p> <p><i>(iii) Determine el estado actual de las obligaciones, para esto también señale si para dicho corte, marzo de 2023, existían saldos, de ser así a favor de quien y</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<i>desde cuál fecha se han causado. De ser caso y si lo considera necesario proceda a una liquidación adicional. (...)</i>

Expediente: 2022-4847
Demandante: MARIA CRISTINA GARCIA RODRIGUEZ
Demandados: BANAGRARIO

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2022-4847</p> <p>Demandante: MARIA CRISTINA GARCIA RODRIGUEZ</p> <p>Demandados: BANAGRARIO</p>	<p>Me refiero al memorando radicado con el No. 2022177001-042 del 03 de agosto de 2023, mediante el cual su Despacho ordena:</p> <p><i>"(...) designe un perito que rinda dictamen en el cual absuelva los siguientes interrogantes frente al crédito materia de discusión:</i></p> <p><i>(vii) Hacer un análisis que le permita evidenciar si las sumas causadas y pagadas fueron debidamente aplicadas al crédito, es decir, en las condiciones que se pactaron y sin exceder las condiciones que exige la ley para este tipo de obligaciones.</i></p> <p><i>(viii) Si los intereses cobrados en el curso del crédito estuvieron dentro de los límites legales, en caso de no ser así, especifique los períodos en los cuáles se superaron estos límites especificando el exceso cobrado representado en intereses y valores, además, señale si fueron aplicados abonos al crédito y la forma cómo se aplicaron.</i></p> <p><i>(ix) Si el crédito fue objeto de los alivios otorgados por el Gobierno ante la situación de pandemia</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<p><i>COVID, de ser así señale los períodos, valores y condiciones de concesión, así como la forma de su aplicación al crédito. Además, si estos valores representados en los alivios son o no coincidentes con las cuotas causadas, posteriores y pendientes de pago después de vencido el período del alivio.</i></p> <p><i>(x) Determine el estado actual de las obligaciones, para esto también señale si existen saldos, de ser así a favor de quien y desde cuál fecha se han causado. De ser caso y si lo considera necesario proceda a una reliquidación. Para esta finalidad se le pide realizar dos simulaciones del crédito, la primera con aplicación de los alivios COVID y la segunda sin que este fuera objeto de alivios."</i></p>

Expediente: 2022-4455
Demandante: CAROLINA MENDOZA VILLANUEVA
Demandados: BANCO DE BOGOTA

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2022-4455 Demandante: CAROLINA MENDOZA VILLANUEVA Demandados: BANCO DE BOGOTA	<p>Me refiero al memorando radicado con el No. 2022168370-035 del 23 de julio de 2023, mediante el cual su Despacho ordena:</p> <p><i>"(...) designe un perito que efectué la liquidación del crédito de vehículo- consumo terminado en el No 3753 que contratara la señora CAROLINA MENDOZA VILLANUEVA con BANCO DE BOGOTA, a partir de los documentos las documentales que constan a derivado 0 y 15 del plenario (...)"</i></p>

Expediente: 0800-31-53-009-2018-00092-00
Demandante: Ruby Guzman Carrillo
Demandados: Bancolombia

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla	<p>Expediente: 0800-31-53-009-2018-00092-00</p> <p>Demandante: Ruby Guzman Carrillo</p> <p>Demandados: Bancolombia</p>	<p>Me refiero a su oficio número 0299 del 13 de julio de 2023, radicado en esta Superintendencia el 19 del mismo mes y año con el No. 2023076658-002, mediante el cual su Despacho Judicial ordena:</p> <p><i>"(...) Cuarto: Ordenar de oficio dictamen pericial, para tal efecto, se designa a la Superintendencia Financiera de Colombia para que, dentro del término de 20 días, realice:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. La liquidación del crédito pactado entre el BANCO CONAVI (hoy BANCOLOMBIA), en condición de acreedor, y la señora RUBY GUZMAN CARRILLO, en calidad de deudora, que contiene la obligación 4099-3200005747, crédito para la adquisición de vivienda garantizado con el pagaré N°05747 de fecha diciembre 7 de 1994, cuya condición se pactó inicialmente en UPAC.</i> <i>2. Emita concepto en el que se determine si la reliquidación del mencionado crédito fue realizada correctamente por el BANCO CONAVI (hoy BANCOLOMBIA), y en caso de haber lugar a ello efectué nuevamente la</i>

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<p><i>reliquidación correspondiente.</i></p> <p><i>Determinar, además, si la demandante ha cancelado mayor valor del que ha debido pagar por concepto de capital, así como de intereses de plazo, determinando de manera específica la cuantía por cada concepto, y, en consecuencia, el monto o valor cuya devolución resulte procedente por cada concepto en caso de que así proceda (...)"</i></p>

Expediente: 2023-1421
Demandante: BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO
Demandados: BBVA COLOMBIA

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2023-1421</p> <p>Demandante: BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO</p> <p>Demandados: BBVA COLOMBIA</p>	<p>Me refiero al memorando radicado con el No. 2023031198-019 del 25 de junio de 2023, mediante el cual su Despacho ordena:</p> <p><i>"(...) designe un perito que efectúe la liquidación de los créditos objeto de este proceso que contratara la señora BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO con BBVA COLOMBIA, a partir de los documentos que reposan a derivado 000 y 007 del expediente, así como los decretados a cargo de dicha entidad. Al efecto, deberá indicar:</i></p> <p><i>(i) si las sumas causadas y pagadas fueron debidamente aplicadas a los créditos y</i></p> <p><i>(ii) si los intereses cobrados e imputados en cada uno de los pagos estuvieron ajustados a la normatividad y a lo pactado entre las partes, en caso de no ser así, especifique los períodos y valores pagados en exceso por cada período.</i></p> <p><i>(...)"</i></p>

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

Expediente: 3034949-005

Demandante: PAULA ANDREA SARAY ZAMBRANO

Demandados: BANCO CAJA SOCIAL

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 3034949-005 Demandante: PAULA ANDREA SARAY ZAMBRANO Demandados: BANCO CAJA SOCIAL	Me refiero a lo ordenado por su Despacho en el Radicado No. 2022163208-064 del 23 de agosto de 2023, en el cual solicita se emita un concepto financiero en el que se: “(...) un concepto financiero de esa área, para que VERIFIQUE el cumplimiento de para verificar el cumplimiento del fallo emitido el 14 de marzo de 2023, y particularmente lo asociado a la amortización del 30% de la que se debe hacer cargo la parte demandante y si se están cobrando montos adicionales al 100% de la deuda (...)”

Expediente: 2022-4177

Demandante: JORGE ELIECER GARCIA BONILLA

Demandados: TUYA

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2022-4177 Demandante: JORGE ELIECER GARCIA BONILLA Demandados: TUYA	<p>Me refiero a lo ordenado por su Despacho en el Radicado No. 2022163208-064 del 23 de agosto de 2023, en el cual solicita se emita un concepto financiero en el que se:</p> <p>“(…) un concepto financiero de esa área, para que VERIFIQUE el cumplimiento de para verificar el cumplimiento del fallo emitido el 14 de marzo de 2023, y particularmente lo asociado a la amortización del 30% de la que se debe hacer cargo la parte demandante y si se están cobrando montos adicionales al 100% de la deuda (...)”</p>

Expediente: 2023-0504
Demandante: CARLOS ANDRES AHUMADA PADUA
Demandados: COLTEFINANCIERA

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2023-0504</p> <p>Demandante: CARLOS ANDRES AHUMADA PADUA</p> <p>Demandados: COLTEFINANCIERA</p>	<p>Me refiero al memorando radicado con el No. 2023012049-016 del 27 de abril de 2023, mediante el cual su Despacho ordena:</p> <p><i>"(...) designe un perito que rinda dictamen en el cual absuelva los siguientes interrogantes frente al crédito primigenio y sus posteriores reestructuraciones:</i></p> <p>(xi) <i>Hacer un análisis que le permita evidenciar si las sumas causadas y pagadas en el crédito primigenio y las posteriores reestructuraciones fueron debidamente aplicadas al crédito, es decir, en las condiciones que se pactaron</i></p> <p>(xii) <i>Si los intereses cobrados en el curso del crédito estuvieron dentro de los límites legales, en caso de no ser así, especifique los períodos en los cuáles se superaron estos límites especificando el exceso cobrado representado en intereses y valores, junto con la indicación sí este exceso corresponde a los pactados o a los límites legales. Además, señale si en esos períodos fueron aplicados abonos al crédito y la forma cómo se aplicaron.</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<p><i>(xiii) Si el crédito o su redefinición fueron objeto de los alivios otorgados por el Gobierno ante la situación de pandemia COVID, de ser así señale los períodos, valores y condiciones de concesión, así como la forma de su aplicación al crédito. Además, si estos valores representados en los alivios son o no coincidentes con las cuotas causadas, posteriores y pendientes de pago después de vencido el período del alivio.</i></p> <p><i>(xiv) Determine el estado actual de las obligaciones, (crédito inicial y redefinición), para esto también señale si existen saldos, de ser así a favor de quien y desde cuál fecha se han causado.</i></p>

Expediente: 2023-0352
Demandante: MILTON QUINTERO CORTES
Demandados: BANCO CAJA SOCIAL

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2023-0352</p> <p>Demandante: MILTON QUINTERO CORTES</p> <p>Demandados: BANCO CAJA SOCIAL</p>	<p>Me refiero al memorando radicado con el No. 2023007913-026 del 19 de abril de 2023, mediante el cual su Despacho ordena:</p> <p><i>"(...) designe un perito que rinda dictamen en el cual absuelva los siguientes interrogantes frente al crédito primigenio y su posterior redefinición:</i></p> <p><i>(xv) Hacer un análisis que le permita evidenciar si las sumas causadas y pagadas fueron debidamente aplicadas al crédito, así como las posteriores dada la redefinición del crédito llevada a cabo en enero de 2021, es decir, en las condiciones que se pactaron y en las condiciones que exige la Ley.</i></p> <p><i>En este punto téngase en cuenta el tipo de crédito (vivienda) y normas aplicables como a modo de ejemplo la Ley 546 y Circulares emitidas por la SFC de cara a la forma de imputación de los pagos de este tipo de obligaciones.</i></p> <p><i>(xvi) Si los intereses cobrados en el curso del crédito estuvieron dentro de los límites legales, en caso de no ser así, especifique los períodos</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<p><i>en los cuáles se superaron estos límites especificando el exceso cobrado representado en intereses y valores, así como si son excedidos son por concepto de intereses pactados o superando los límites legales. Además, señale si en esos períodos fueron aplicados abonos al crédito y la forma cómo se aplicaron.</i></p> <p>(xvii) <i>Si el crédito o su redefinición fueron objeto de los alivios otorgados por el Gobierno ante la situación de pandemia COVID, de ser así señale los períodos, valores y condiciones de concesión, así como la forma de su aplicación al crédito. Además, si estos valores representados en los alivios son o no coincidentes con las cuotas causadas, posteriores y pendientes de pago después de vencido el período del alivio.</i></p> <p>(xviii) <i>Determine el estado actual de las obligaciones, (crédito inicial y redefinición), para esto también señale si existen saldos, de ser así a favor de quien y desde cuál fecha se han causado.</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen

Expediente: 2022-1331
Demandante: C.D.I. S.A. CONSTRUCCIONES DISENOS INTERVENTORIAS
Demandados: BANCOLOMBIA

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2022-1331 Demandante: C.D.I. S.A. CONSTRUCCIONES DISENOS INTERVENTORIAS Demandados: BANCOLOMBIA	Me refiero al memorando radicado con el No. 2022066687-054 del 2 de junio de 2023, mediante el cual su Despacho ordena: <i>"(...) designe un perito que rendir dictamen pericial en relación con los conceptos a los cuales se dio la aplicación del pago que ingreso al contrato de leasing No. 158990 de titularidad de la sociedad demandante CDI S.A. por valor de \$61.579.163 para octubre de 2020. (...)"</i>

Expediente: 3034949-005

Demandante: PAULA ANDREA SARAY ZAMBRANO

Demandados: BANCO CAJA SOCIAL

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 3034949-005 Demandante: PAULA ANDREA SARAY ZAMBRANO Demandados: BANCO CAJA SOCIAL	<p>Me refiero a lo solicitado en el Radicado No. 2023057926-080-000 del 05 de julio de 2023, en el cual solicita se emita un concepto financiero en el que se:</p> <p><i>"(...) teniendo en cuenta el componente financiero de las respuestas remitidas por el Banco Caja Social solicitamos amablemente su colaboración en el sentido de efectuar un análisis comparativo entre el sistema de amortización inicial acordado para el referido crédito (cuota fija en UVR) y el aplicado a partir de la modificación solicitada en febrero de 2021, siendo este la cuota fija en PESOS considerando las condiciones particulares del crédito. (...)"</i></p>

Expediente: 2022-5401
Demandante: Willinton Rubiel Rueda Gomez
Demandados: Banco De Bogota

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2022-5401</p> <p>Demandante: Willinton</p> <p>Rubiel Rueda</p> <p>Gomez</p> <p>Demandados: Banco De Bogota</p>	<p>Me refiero a su comunicación radicada bajo el número 2022187810-029 del 25 de mayo de 2023, mediante la cual su Despacho ordena:</p> <p><i>"(...) designe un perito que rinda dictamen pericial en relación con la forma en que el Banco De Bogotá ha realizado la liquidación y aplicación de pagos en el contrato de crédito hipotecario VIS No. 00553817243, para lo cual deberá analizarse lo siguiente:</i></p> <p><i>(i) La forma en que la entidad financiera ha liquidado la obligación teniendo en cuenta alivios que se hayan pactado aplicarse en ese mismo crédito y posteriores modificaciones o cambios que se hayan presentado.</i></p> <p><i>(ii) Además de indicar si respecto de la liquidación de dicho crédito se ha cobrado alguna en exceso al demandante</i></p> <p><i>(iii) Adicionalmente deberá aportarse el ejercicio financiero correspondiente donde el perito realice el análisis y su propia liquidación de ese crédito atendiendo las condiciones pactadas por las partes y modificaciones que se hayan surtido en virtud de reestructuraciones y alivios.</i></p>

Expediente: 2022-5453
Demandante: Juan Jose Medina
Demandados: Banco Caja Social

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2022-5453 Demandante: Juan Jose Medina Demandados: Banco Caja Social	<p>Me refiero al memorando radicado con el No. 2022188869-022 del 28 de marzo de 2023, mediante el cual su Despacho ordena a este Grupo dentro del trámite de la referencia:</p> <p><i>"(...) designe un perito que efectué liquidación del crédito que deberá comprender desde el inicio del crédito hipotecario incluidas cada una de las refinanciaciones, reestructuraciones, novación o cualquier otra figura jurídica que afectara la liquidación en condiciones normales y con los ajustes o normalizaciones realizadas (refinanciación, reestructuración o novación) hechas por el Banco (...)"</i></p>

Expediente: 2022-0395
Demandante: JUAN CARLOS ROJAS APONTE
Demandados: AXXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2022-0395</p> <p>Demandante: JUAN CARLOS ROJAS APONTE</p> <p>Demandados: AXXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A</p>	<p>Me refiero a lo ordenado por su Despacho en el Radicado No. 2022021128-109-000 del 25 de mayo de 2023, mediante el cual solicita se emita el siguiente concepto financiero:</p> <p>“(…) VERIFIQUE el cumplimiento del fallo emitido el día 24 de noviembre de 2022, y particularmente lo asociado a lo resuelto en el numeral quinto de la providencia, identificando si se liquidó la suma ordenada como intereses moratorios en debida forma (…)”.</p>

Expediente: 2022-4007
Demandante: Jairo de Jesus Castaño Bernal
Demandados: **GM FINANCIAL COLOMBIA SA C F**

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2022-4007</p> <p>Demandante: Jairo de Jesus Castaño Bernal</p> <p>Demandados: GM FINANCIAL COLOMBIA SA CF</p>	<p>Me refiero a su memorando del 05 de mayo de 2023, radicado con el número 2022159567-044 mediante el cual ordena a este Grupo para que:</p> <p><i>"(...) designe un perito que efectué la liquidación del crédito vehículo terminado en 8307 que contratara el señor JAIRO DE JESÚS CASTAÑO BERNAL con GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a partir de los documentos decretados a cargo de dicha entidad y emita concepto en el que se determine si la liquidación del crédito fue realizada correctamente por GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. Al efecto, deberá indicar</i></p> <p><i>(i) si las sumas causadas y pagadas fueron debidamente aplicadas al crédito;</i></p> <p><i>(ii) el valor y períodos de los alivios otorgados y sus condiciones;</i></p> <p><i>(iv) cómo se vieron reflejados los cobros posteriores vencido el período de los alivios aplicados al crédito y</i></p> <p><i>(v) si las cuotas posteriores al evento del numeral anterior estaban o no ajustadas a la realidad del crédito. Así mismo deberá allegar un teórico del comportamiento de la obligación sin la aplicación de los alivios por COVID". (...)</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

Expediente: 2022-2522
Demandante: JULIO ROMERO TELLO
Demandados: BANCO DE BOGOTA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2022-2522 Demandante: JULIO ROMERO TELLO Demandados: BANCO DE BOGOTA	<p>Me refiero al memorando radicado con el No. 2022119238-035 del 13 de abril de 2023, mediante el cual su Despacho ordena:</p> <p><i>"(...) designe un perito que efectuó la liquidación de crédito hipotecario de vivienda 00256484094 que contratara el señor JULIO ROMERO TELLO identificado con cedula de ciudadanía 17266906 con BANCO DE BOGOTA, a partir de los documentos las documentales que constan a derivado 0, 8 y18 del plenario, mismo que se adjuntan a la presente comunicación.</i></p> <p><i>Es importante observar que la liquidación debe realizarse de una parte con la tasa ofrecida al cliente y de la otra con la tasa aplicada por el banco con el fin de determinar la diferencia entre una y otra liquidación. (...)"</i></p>

Expediente: 2022-2958
Demandante: Juan Felipe Namén Pulgarín
Demandados: BANCO DE OCCIDENTE

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2022-2958</p> <p>Demandante: Juan Felipe Namén Pulgarín</p> <p>Demandados BANCO DE OCCIDENTE</p>	<p>Me refiero a su memorando del 16 de febrero de 2023, radicado con el número 2022137011-032 mediante el cual ordena a este Grupo dentro del trámite de la referencia:</p> <p><i>"(...) designe un perito que efectué la liquidación del crédito 24230015604, misma que deberá comprender desde el inicio del crédito, la relación de cada uno de los pagos hechos por el mismo, su aplicación a capital, intereses corrientes, de mora, seguros, en caso de haberse financiado algún seguro, determinar la forma de pago del mismo con cada uno de los pagos o abonos hechos al crédito, así como la afectación al crédito por el periodo de alivio concedido para los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, y los pagos hechos por el señor Juan Felipe Namén Pulgarín durante el mencionado periodo de alivio, con el fin de determinar el estado actual de la obligación.(...)"</i></p>

Expediente: 2022-4140
Demandante: Nadia Isabel Peñaloza Valor
Demandados: BANCO DE BOGOTA S.A.

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2022-4140</p> <p>Demandante: Nadia Isabel Peñaloza Valor</p> <p>Demandados: BANCO DE BOGOTA S.A.</p>	<p>Me refiero a su memorando del 01 de marzo de 2023, radicado con el número 2022162868-017 mediante el cual ordena a este Grupo para que:</p> <p><i>"(...) designe un perito que rinda dictamen pericial en relación con el crédito de vehículo No. 458639009 de titularidad de la señora Nadia Isabel Peñaloza Valor, para que determine:</i></p> <p><i>i) Si el banco efectuó aplicación alivios financieros en dicho crédito de vehículo.</i></p> <p><i>ii) Revise la forma en que la entidad financiera ha imputado los pagos en la referida obligación financiera, para lo cual deberá analizarse las condiciones convenidas por las partes, al momento de contratar el crédito.</i></p> <p><i>iii) indicar sí la aplicación de alivios efectuada por el banco tienen un cierre financiero perfecto, si se han capitalizado intereses y otras sumas objeto de alivio.</i></p> <p><i>iv) Deberá indicar sí las siguientes posibles aplicaciones de alivios tendrían un cierre financiero perfecto y si de ser aplicadas resultarían menos onerosas para el consumidor:</i></p> <p><i>a) En el primero, la entidad demandada recaudará la aludida</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<p><i>cuenta de cobro al final del plazo inicialmente pactado en el crédito, al mismo monto de la cuota inicialmente pactada hasta que se agote el saldo adeudado en dicha cuenta por cobrar, sin que respecto de dicho monto de cuenta de cobro se cause algún tipo de intereses.</i></p> <p><i>b) En el segundo, el Banco deberá tomar el valor de la cuenta de cobro aludida y dividir el saldo total de dicha cuenta en los meses restantes del plazo inicialmente pactado en el crédito, recaudando dicho saldo pro rateado de manera mensual como un cargo adicional que no causa intereses, para dicho efecto se debe tener en cuenta que tal cargo no hace parte de la cuota, pero que se cobra al mismo tiempo, y en la misma fecha máxima de pago con el recibo mensual correspondiente.</i></p> <p><i>v) el efecto de la disminución del valor de la cuota del crédito a partir de diciembre de 2022.</i></p> <p><i>Finalmente determine:</i></p> <p><i>i) sí conforme al sistema de</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<p><i>amortización pactado entre las partes en el crédito objeto del proceso, la causación y cobro de intereses corrientes y moratorios que realiza el Banco de Bogotá en el histórico de pagos que remita el banco para el efecto, se encuentra conforme a las condiciones convenidas en dicho sistema de amortización.</i></p> <p><i>ii) ii) indique si la liquidación realizada por el banco honra o se encuentra acorde con el sistema de amortización pactado con el consumidor demandante al inicio del crédito”.</i></p>

Expediente: 2022-3980
Demandante: Ligia Janeth Macias Sanchez
Demandados: BANCOLOMBIA

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2022-3980 Demandante: Ligia Janeth Macias Sanchez Demandados: BANCOLOMBIA	Me refiero al memorando radicado con el No. 2022159030-029 del 08 de marzo de 2023, mediante el cual su Despacho ordena: <i>"(...) designe un perito que efectuó la liquidación del crédito 90000152321 que contratara la señora Ligia Janeth Macías Sánchez con BANCOLOMBIA. (...)"</i>

REFERENCIA: 2022066303
EXPEDIENTE: 2022-1320
DEMANDANTE: ALBERTO ALFONSO PARRA BARRIOS
DEMANDADO: BANCO POPULAR

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	REFERENCIA: 202206630 3 EXPEDIENTE: 2022-1320 DEMANDANTE: ALBERTO ALFONSO PARRA BARRIOS DEMANDADO: BANCO POPULAR	Me refiero al memorando radicado con el No. 2022066303-044-000 del 22 de febrero de 2023, mediante el cual su Despacho ordena: <i>"(...) designe un perito que efectuó la liquidación del crédito de libranza 04003540000790 que contratara el señor Alberto Alfonso Parra Barrios identificado con cedula de ciudadanía 19110419 con Banco Popular. (...)"</i>

Número de Radicación : 2022161578-024-000
Expediente : 2022-4102
Demandante : JEIMY XIMENA BARRIOS PRADA
Demandados : BANCOLOMBIA

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2022-4102 Demandante JEIMY XIMENA BARRIOS PRADA Demandados: BANCOLOMBIA	<p>Me refiero a memorando radicado bajo el número 2022161578-024 del 21 de febrero de 2023, mediante el cual la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, ordena a este Grupo dentro del trámite de la referencia:</p> <p>“(...) designe un perito que rinda dictamen pericial así: (i) Revisar si resulta adecuada la imputación de pagos realizados por la señora Jeimy Ximena Barrios Prada identificada con cedula de ciudadanía 52326716, conforme las condiciones acordadas en el crédito #2420, así como sus modificaciones por aplicación de alivios financieros para marzo, abril, mayo y junio de 2022 y en el valor de cuota y ampliación de plazo, para noviembre y diciembre de 2020.(...)”</p>

Expediente: 2022-1875
Demandante: Viviana Andrea Mosquera Caicedo
Demandados: BANCOLOMBIA

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2022-1875 Demandante: Viviana Andrea Mosquera Caicedo Demandados: BANCOLOMB IA	Me refiero al memorando radicado con el No. 2022091024-048-000 del 09 de febrero de 2023, mediante el cual su Despacho ordena: <i>"(...) designe un perito que efectuó la liquidación del crédito del crédito 00000000013441133 que contratara la señora Viviana Andrea Mosquera Caicedo identificada con cedula de ciudadanía 1061686585 con Bancolombia.(...)"</i>

Expediente: 2022-1875
Demandante: Viviana Andrea Mosquera Caicedo
Demandados: BANCOLOMBIA

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2022-1875</p> <p>Demandante: Viviana Andrea Mosquera Caicedo</p> <p>Demandados: BANCOLOMBIA</p>	<p>Me refiero al memorando radicado con el No. 2022091024-048-000 del 09 de febrero de 2023, mediante el cual su Despacho ordena:</p> <p><i>"(...) designe un perito que efectuó la liquidación del crédito del crédito 00000000013441133 que contratara la señora Viviana Andrea Mosquera Caicedo identificada con cedula de ciudadanía 1061686585 con Bancolombia.(...)"</i></p>

Expediente: 2022-1686
Demandante: WENDY DEL CARMEN CUESTA VENGOECHEA
Demandados: BANCO DE BOGOTA S.A.

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	<p>Expediente: 2022-1686</p> <p>Demandante: WENDY DEL CARMEN CUESTA VENGOCHEA</p> <p>Demandados: BANCO DE BOGOTA S.A.</p>	<p>Me refiero a su memorando del 01 de febrero de 2023, radicado con el número 2022083190-050-000 mediante el cual ordena a este Grupo para que:</p> <p><i>"(...) designe un perito que efectué dictamen pericial en relación con:</i></p> <p><i>(i) la aplicación de ALIVIOS FINANCIEROS al crédito de vehículo terminado en 8593 de titularidad de la demandante en el proceso 2022-1686.</i></p> <p><i>(ii) realice un estudio financiero para que se establezca o determine el valor de la cuota de acuerdo con el ajuste de plazo que se dio a partir de septiembre del año 2021.</i></p> <p><i>(iii) Para que se indique los intereses de mora que se han pagado.</i></p> <p><i>(iv) Si la cuota que actualmente se liquida corresponde a un pazo de 111 meses que es el aplicado al crédito.</i></p> <p><i>(v) Indicar cual era el valor de la cuota liquidada para septiembre de 2021 con un plazo de 63 y el capital indicado en el extracto de octubre de 2021.</i></p> <p><i>(vi) Si crédito ha tenido alguna reversión por intereses de mora u honorarios. Lo anterior</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<i>a partir de la documental que obra en el expediente histórico de pagos, extractos y llamadas. (...)"</i>

EXPEDIENTE: 2022-5015
DEMANDANTE: CRISTOBAL ENRIQUE CARABALLO FLOREZ
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

o.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	EXPEDIENTE: 2022-5015 DEMANDANTE: CRISTOBAL ENRIQUE CARABALLO FLOREZ DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	<p>Me refiero al memorando radicado con el No. 2022180368-019-000 del 23 de enero de 2023, mediante el cual su Despacho ordena:</p> <p><i>"(...) (i) Hacer un análisis que le permita evidenciar si las sumas causadas y pagadas fueron debidamente aplicadas al crédito, es decir, en las condiciones que se pactaron y en las condiciones que exige la Ley.</i></p> <p><i>(ii) Si los intereses cobrados en el curso del crédito estuvieron dentro de los límites legales, en caso de no ser así, especifique los períodos en los cuáles se superaron estos límites especificando el exceso cobrado representado en intereses y valores, además señale si en esos períodos fueron aplicados abonos al crédito y la forma cómo se aplicaron.</i></p> <p><i>(iii) Si el crédito fue objeto de los alivios otorgados por el Gobierno (CE 007 y 014 de 2020) ante la situación de pandemia COVID, de ser así señale los períodos, valores y condiciones de concesión, así como la forma de su aplicación al crédito. Además, si estos valores representados en los alivios son o no coincidentes con las cuotas causadas, posteriores y pendientes de pago</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

o.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<p><i>después de vencido el período del alivio.</i></p> <p><i>(iv) Determine el estado actual de las obligaciones, (crédito inicial y reestructuraciones posteriores), para esto también señale si existen saldos, de ser así a favor de quien y desde cuál fecha se han causado. De ser caso y si lo considera necesario proceda a una reliquidación. (...)"</i></p>

Expediente: 2022-5271
Demandante: LAURA TEREZA ZAPATA JIMENEZ
Demandados: BANCO CAJA SOCIAL

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

o.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales		<p>Me refiero al memorando radicado con el No. 2021268663-115-000 del 03 de febrero de 2023, mediante el cual su Despacho ordena:</p> <p>“(...) designe un perito en aras de que rinda dictamen en el cual absuelva los siguientes interrogantes frente al crédito primigenio y sus posteriores modificaciones:</p> <p>(i) <i>Hacer un análisis que le permita evidenciar si las sumas causadas y pagadas fueron debidamente aplicadas en todo su desarrollo al crédito, así como de cara a las posteriores modificaciones de cara al acuerdo llevado a cabo, es decir, en las condiciones que se pactaron y sin exceder las condiciones que exige la Ley.</i></p> <p>(ii) <i>Si los intereses cobrados en el curso del crédito estuvieron dentro de los límites pactados y sin exceder en todo caso los legalmente permitidos, en caso de no ser así, especifique los períodos en los cuáles se superaron estos límites especificando el exceso cobrado representado en intereses y valores y sin son los pactados o los legales.</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

o.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<p><i>(iii) Determine el estado actual de la obligación, es decir sus saldos y a favor de quién. Deberá hacerlo bajo dos escenarios. El primero, sin tener en cuenta el acuerdo de pago de agosto de 2019 y sin tener en cuenta los depósitos judiciales que obraron en el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá; y el segundo, teniendo en cuenta el pago efectuado el 30 de agosto de 2019 como si hubiese existido el acuerdo pago y además teniendo en cuenta los depósitos judiciales puestos al resorte de ese estrado imputándolos en las fechas en que fueron puestos a disposición de esa sede judicial.</i></p> <p><i>Y en ambos escenarios determinar si el crédito pudo haber estado en mora o no específicamente para los períodos de septiembre de 2019 en adelante y de ser así señale en cuáles períodos y cuánto tiempo perduró esa mora. (...)"</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

Demandante: EDWIN PANDALES PRETEL

Demandados: BANCO DE OCCIDENTE

o.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2020-2239 Demandante: EDWIN PANDALES PRETEL Demandados: BANCO DE OCCIDENTE	<p>Me refiero a lo ordenado por su Despacho en el Radicado No. 2022106264-080-000 del 06 de marzo de 2023, en el cual solicita se emita un concepto financiero en el que se:</p> <p>“(…) Me permito comunicarle que, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de las funciones jurisdiccionales de que tratan los artículos 57 de la Ley 1480 de 2011 y 24 de la Ley 1564 de 2012, mediante proveídos del 20 de enero y 6 de marzo de la presente anualidad, ordeno requerir la emisión de un concepto financiero de esa área, para que VERIFIQUE el cumplimiento de la sentencia, verificando valor a reintegrar en los términos del fallo que dispuso:</p>

Expediente: 2022-4265
Demandante: Fabio Enrique Lozano Santos
Demandados: Banco De Occidente

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

o.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2022-4265 Demandante: Fabio Enrique Lozano Santos Demandados: Banco De Occidente	<p>Me refiero a su comunicación radicada bajo el número 2022165487-021 del 13 de diciembre de 2022, mediante la cual su Despacho ordena:</p> <p><i>"(...) designe un perito en aras de que rinda dictamen en el cual absuelva los siguientes interrogantes frente al crédito leasing 180-74587 y sus posteriores acuerdos de pago:</i></p> <p><i>(i) Hacer un análisis que le permita evidenciar si las sumas causadas y pagadas fueron debidamente aplicadas al crédito, así como a los posteriores acuerdos de pago, es decir en las condiciones que se pactaron y en las condiciones que exige la Ley.</i></p> <p><i>(ii) Si los intereses cobrados en el curso del crédito y acuerdos de pago estuvieron dentro de los límites establecidos por las partes y sin exceder los topes legales. En caso de no ser así, especifique los períodos en los cuáles se superaron estos límites especificando el exceso cobrado representado en intereses y valores.</i></p> <p><i>(iii) Identifique las sumas que se debían en el crédito y para el momento de realizar cada acuerdo de pago señalándose el valor que tenía cada uno de sus</i></p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

o.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<p><i>conceptos (capital, intereses corrientes o de mora, seguros, pago de impuestos, entre otros) Con esta identificación, verifique si dentro de los acuerdos de pago se señaló algún tipo de intereses como pactado y si sobre este rubro con ocasión a este acuerdo se volvieron a cobrar intereses, de ser así, especifique las sumas causadas por estos intereses y sobre cuál o cuáles valores se produjeron de cara a cada acuerdo de pago llevado a cabo.</i></p> <p><i>(iv) Determine el estado actual de las obligaciones, (crédito inicial y acuerdos de pago), para esto también señale si existen saldos, de ser así a favor de quien y desde cuál fecha se han causado. De ser caso y si lo considera necesario se la autoriza proceda a una nueva liquidación de la obligación junto con sus acuerdos de pago.(...)”</i></p>

Expediente: 2022-2511
Demandante: CLAUDIA PATRICIA ALTAMAR PEÑA
Demandados: BBVA COLOMBIA

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

No.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2022-2511 Demandante: CLAUDIA PATRICIA ALTAMAR PEÑA Demandados: BBVA COLOMBIA	<p>De conformidad con el memorando radicado con el No. 2022118983-038-000 del 02 de noviembre de 2022, mediante el cual su Despacho ordena:</p> <p><i>"(...) designe un perito de la entidad que efectuó la liquidación del crédito materia de la presente litis, a partir de los derivados 000, 007, 008, 032, 033 y los documentos requeridos a Banco BBVA.</i></p> <p><i>Liquidación que deberá comprender (i) desde el inicio del crédito 9664 del 13 de septiembre de 2014, incluidas cada una de las refinanciaciones, reestructuraciones, novación, o cualquier otra figura jurídica que afectará la liquidación del crédito, hasta le fecha, con el fin de determinar el estado actual de la obligación en condiciones normales y con los ajustes o normalizaciones realizadas, (refinanciación, reestructuración o novación) hechas por el Banco; (ii) la adecuada y debida aplicación de los intereses generados por los periodos de alivios (Covid), concedidos y aplicados al crédito, para determinar si el cobro de los mismos fue sólo de intereses, si entraron o no en el sistema de amortización del crédito hipotecario, y en concreto su adecuada y correcta aplicación al crédito.(...)"</i></p>

Expediente: 2022-3620
Demandante: ANA ROCIO SUAREZ CARRILLO

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

Demandados: BANCOLOMBIA

No.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2022-3620 Demandante: ANA ROCIO SUAREZ CARRILLO Demandados: BANCOLOMBIA	De conformidad con su memorando radicado con el No. 2022152813-024-000 del 22 de noviembre de 2022, mediante el cual su Despacho ordena: <i>"(...) designé un perito que efectué dictamen pericial para: (i) revisar la forma en que la entidad financiera ha imputado los pagos en la referida obligación financiera, (ii) analizar las condiciones convenidas por las partes, al momento de contratar el crédito rotativo terminado en 6828, especialmente lo referido a la tasa de interés a la que se ha liquidado la obligación. (...)"</i>

Expediente: 2022-0279

Demandante : OSCAR ALONSO FRANCO BUSTAMANTE

Demandados : BANCO DE OCCIDENTE

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

No.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2022-0279 Demandante : OSCAR ALONSO FRANCO BUSTAMANTE Demandados : BANCO DE OCCIDENTE	De conformidad con lo indicado en su memorando Me refiero al memorando radicado bajo el número 2022015702-066 del 31 de octubre de 2022, mediante el cual la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales ordena a este Grupo dentro del trámite de la referencia: "(...) designe un perito que efectúe la liquidación de los créditos **3474, **7058 y **6022 de titularidad del señor Oscar Alonso Franco Bustamante con Banco de Occidente y a partir de los documentos decretados a cargo de dicha entidad rinda un dictamen que resuelva los siguientes interrogantes: (i) si las sumas causadas y pagadas fueron debidamente aplicadas al crédito; (ii) el valor y períodos de los alivios otorgados y sus condiciones; (iii) cómo se vieron reflejados los cobros posteriores vencido el período de los alivios aplicados a cada uno de los créditos, (iv) si la liquidación se ajusta con las políticas establecidas por la entidad financiera para los alivios con ocasión a la pandemia; (v) en caso de haber capitalización de intereses enunciada y aplicación por devolución como fue aplicado y si se ajusta a las condiciones de los créditos.

Expediente : 2022-4042

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

Demandante : ANDRES MAURICIO PIÑERES JARABA

Demandados : BANCO DE OCCIDENTE.

No.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente : 2022-4042 Demandante : ANDRES MAURICIO PIÑERES JARABA Demandados : BANCO DE OCCIDENTE.	De conformidad con lo indicado en su memorando Me refiero al memorando radicado bajo el número 2022160697-016 del 07 de diciembre de 2022, mediante la cual la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales ordena a este Grupo dentro del trámite de la referencia: "(...) designe un perito en aras de que rinda dictamen en el cual absuelva los siguientes interrogantes frente al crédito de libranza 54900000090020009676: (i) Haga un análisis que le permita evidenciar si las sumas causadas y pagadas fueron debidamente aplicadas al crédito de libranza 54900000090020009676, es decir, en las condiciones que se pactaron y sin desconocer las condiciones que exige la Ley en este tipo de negocio. (ii) Si los intereses cobrados en el curso del crédito estuvieron dentro de los límites pactados en el contrato y en todo caso los legales, esto es, dentro de las condiciones pactadas en tasa y sin exceder los máximos permitidos. En caso de no haberse cumplido con esta obligación contractual o legal, especifique los períodos en los cuáles se superaron estos límites especificando los meses, tasas y valores cobrados en exceso y señalando si se incumplió la tasa

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

No.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<p>pactada o el límite máximo de tasa legal. (iii) Si el crédito fue objeto de los alivios otorgados por el Gobierno ante la situación de pandemia COVID, de ser así señale los períodos, valores y condiciones de concesión, así como la forma de su aplicación al crédito. Además, indique si para el momento de la aplicación de estos alivios el crédito se encontraba en mora y si durante los períodos de aplicación el alivio el crédito dejó de recibir los pagos pactados. (iv) Determine cuál sería el estado actual de la obligación bajo dos situaciones. La primera, sin la aplicación de los Alivios y la segunda, en atención a la aplicación de estos Alivios. Para lo anterior se le pide además indique de encontrar saldos, si estos están a favor del señor Andrés Mauricio Piñeres Jaraba o del banco y a partir de cual fecha se causaron. De ser el caso y si lo considera necesario proceda a una nueva liquidación.</p>

Expediente: 2022-0098

Demandante: LUIS AUGUSTO ZARATE

Demandados: BANCO BBVA COLOMBIA

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

No.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2022-0098 Demandante: LUIS AUGUSTO ZARATE Demandados: BANCO BBVA COLOMBIA	<p>Me refiero al memorando radicado con el No. 2022005933-060-000 del 25 de octubre de 2022, mediante el cual su Despacho ordena: "(...). la emisión de un concepto financiero de esa área, para que VERIFIQUE el cumplimiento de la conciliación celebrada 30 de marzo de 2022, y particularmente lo asociado a las condiciones de la obligación respecto de la normalización, el traslado de las cuotas al final sin generación de intereses de mora y no cobro de gastos de cobranza, comparando con los documentos aportados por la entidad visibles derivado 49.</p> <p>Por lo anterior, se solicita (i) elaborar la liquidación de la obligación aplicando los criterios acordados; (ii) identificar el valor de la cuota (iii) el pago de cada instalamento y el saldo de la obligación. Sobre el particular, me permito atender sus interrogantes en el mismo orden en que fueron planteados, atendiendo el "ACUERDO CONCILIATORIO", veamos: Acuerdo conciliatorio PRIMERO: "PRIMERO: BBVA COLOMBIA S.A. pagará a favor del señor LUIS AUGUSTO ZARATE JIMENEZ la suma única de \$250.000 a más tardar 15 días hábiles siguientes al presente acuerdo el cual podrá reclamar el demándate transcurrido este tiempo mediante cheque de gerencia en la sucursal Centro Mayor del Banco."</p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

Expediente: 2022-3763

Demandante: MIGUEL ÁNGEL RÍOS NAVARRO

Demandados: BANCO CAJA SOCIAL

No.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2022-3763 Demandante: MIGUEL ÁNGEL RÍOS NAVARRO Demandados: BANCO CAJA SOCIAL	De conformidad con lo indicado en su memorando Me refiero al memorando radicado bajo el número 2022155141-018 del 31 de octubre de 2022, mediante el cual la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales ordena a este Grupo dentro del trámite de la referencia: "(...) designe un perito que resuelva los siguientes interrogantes: (i) si los intereses pactados en el crédito materia de discusión estuvieron ajustados a los máximos permitidos en la normatividad; (ii) si las sumas causadas y pagadas fueron debidamente aplicadas al crédito conforme las condiciones pactadas y conforme las exigencias legales lo exigen de cara a la imputación de pagos; (iii) el valor y períodos de los alivios otorgados y sus condiciones, así como el valor, períodos y condiciones alivio PAD, en este punto se le pide discriminar los conceptos que se causaron por vía de estos alivios, es decir, intereses, seguros, honorarios y demás conceptos predicables al crédito cobrados por el banco; (iv) si la aplicación de estos alivios en el presente crédito tiene correlación con las sumas causadas y cobradas al cliente, es decir, si los mismos están ajustados a los valores

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

No.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			dejados de pagar conforme los períodos aplicados por alivios; (v) determine el estado de la obligación actualmente para esto también señale si existen saldos y favor de cual parte de este proceso. De ser el caso se le faculta para que proceda a liquidar nuevamente el crédito en aras de poder resolver estos interrogantes

Expediente:

2022-1403

Demandante:

LEONIDAS SANCHEZ SANCHEZ

Demandados:

BANCO DE BOGOTA S.A.

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

No.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2022-1403 Demandante: LEONIDAS SANCHEZ SANCHEZ Demandados: BANCO DE BOGOTA S.A.	De conformidad con lo indicado en su memorando del 01 de noviembre de 2022, radicado con el número 2022069606-032-000 en el cual, mediante auto ordenó a este Grupo designar un perito para que: “(...) designe un perito que proceda a rendir dictamen pericial en relación con la aplicación de pagos efectuada por el Banco De Bogotá al crédito 2695, de titularidad del señor Leónidas Sánchez Sánchez. A partir de la documental que se requiera para el efecto a Banco De Bogotá, deberá (i) realizar estudio financiero respecto de la forma en que el banco ha efectuado la aplicación de alivios financieros en dicho crédito de consumo; (ii) revisar la forma en que la entidad financiera ha imputado los pagos en la referida obligación financiera, para lo cual deberá analizar las condiciones convenidas por las partes, al momento de contratar el crédito, especialmente lo referido a la tasa de interés a la que se ha liquidado la obligación.; (iii) indicar (a) sí la aplicación de alivios efectuada por el banco tiene un cierre financiero perfecto, (b) si se han capitalizado intereses corrientes y otras sumas objeto de alivio, (c) la injerencia que tiene en el comportamiento del crédito

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

No.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<p>la disminución del valor de la cuota mensual cancelada a partir de noviembre de 2020, (d) la injerencia del pago de crédito por el demandante frente a periodos de mora en que se haya incurrido y, (e) los periodos en que el demandante ha incurrido en mora en el pago del crédito ya señalado; (iv) indicar sí las siguientes posibles aplicaciones de alivios tendrían un cierre financiero perfecto y si de ser aplicadas resultarían menos onerosas para el consumidor:</p> <p>En el primero, la entidad demandada recaudará la aludida cuenta de cobro al final del plazo inicialmente pactado en el crédito, al mismo monto de la cuota inicialmente pactada hasta que se agote el saldo adeudado en dicha cuenta por cobrar, sin que respecto de dicho monto de cuenta de cobro se cause algún tipo de intereses.</p> <p>En el segundo, el Banco deberá tomar el valor de la cuenta de cobro aludida y dividir el saldo total de dicha cuenta en los meses restantes del plazo inicialmente pactado en el crédito, recaudando dicho saldo pro rateado de manera mensual como un cargo adicional que no causa intereses, para dicho efecto se debe tener en</p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

No.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			cuenta que tal cargo no hace parte de la cuota, pero que se cobra al mismo tiempo, y en la misma fecha máxima de pago con el recibo mensual correspondiente. (...)"

Expediente: 2022-3426
Demandante: ANTONIO GUILLERMO TORRES
Demandados: BBVA

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

No.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Antonio Guillermo Maestre Torres, Vs BBVA apoderado Judicial Olga Zoraida Quiñonez Cañon	<p>De conformidad con lo ordenado por la Delegatura de Funciones Jurisdiccionales mediante el No. 2022149046-019-000 del 20 de octubre de 2022, mediante el cual su Despacho solicito "designe un perito que absuelva los siguientes interrogantes frente al crédito y sus posteriores modificaciones por vía de ampliación de meses adicional redefinidos:</p> <p>(i) Hacer un análisis que le permita evidenciar si las sumas causadas y pagadas fueron debidamente aplicadas al crédito de cara a este producto que es un crédito hipotecario para vivienda, así como a las posteriores modificaciones, es decir, en las condiciones que se pactaron y en las condiciones que exige la Ley.</p> <p>(ii) Si los intereses cobrados en el curso del crédito estuvieron dentro de los límites legales, en caso de no ser así, especifique los períodos en los cuáles se superaron estos límites especificando el exceso cobrado representado en intereses y valores, además señale si en esos períodos fueron aplicados abonos al crédito y la forma cómo se aplicaron.</p> <p>(iii) De cara a las modificaciones por el producto de ampliación de plazo de meses adicional redefinidos señale los períodos, valores causados en dichos períodos de no pago con discriminación de sus conceptos (intereses, seguros, conexos, etc.) y la forma de su aplicación al crédito una vez se superaron estos períodos.</p> <p>Además, si estos valores resultan</p>

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

No.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
			<p>o no coincidentes con las cuotas causadas posteriores y pendientes de pago después de vencido cada período. (iv) Señale si durante estos períodos de rediferidos hubo pagos por parte del cliente, de ser así, especifique los valores, fechas y la forma de imputación al crédito. En este contexto y de haberse aplicado por el banco estas sumas en una fecha distinta al momento del pago, realice una comparación que dé cuenta por un lado la forma cómo los aplicó el banco; y de otro, las resultados del crédito de haberse aplicado en el momento del pago estos rubros en atención a que la obligación estaba suspendida en su cobro por estos acuerdos. (v) Determine en atención a todo lo anterior, el estado actual de la obligación, para esto también señale si existen saldos, de ser así a favor de quien, su cuantía y fecha. De ser caso y si lo considera necesario proceda a una reliquidación.</p> <p>Numero del Expediente 2022-3426</p>

Expediente: 2020-3533

Demandante: NUEVA VIDA INVERSIONES SAS

Demandados: BANCOLOMBIA

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

No.	Juzgado o Despacho	Nombre de las partes	Materia del Dictamen
1	Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales	Expediente: 2020-3533 Demandante: NUEVA VIDA INVERSIONES SAS Demandados: BANCOLOMBIA	<p>Me refiero a lo ordenado por su Despacho en el Radicado No. 2020265233-089-000 del 24 de octubre 2022, en el cual solicita se emita un concepto financiero en el que se:</p> <p>"(...) VERIFIQUE el cumplimiento del fallo emitido el 30 de julio de 2021, y particularmente lo asociado la verificación de la aplicación de la tarifa vigente para el 5 de febrero de 2014 para los cobros de las tarifas, comisiones, y costos del producto financiero en los términos consignados en la providencia su valor desde el 5 de febrero a la fecha de la sentencia y su aplicación hasta que se modifique el contrato.</p> <p>En el mismo término REALICE un paralelo entre la reliquidación y la efectuada por el banco visible primero a derivado 045 donde arrojo un valor y luego le dio un alcance a derivado 057".</p>

Nombramiento en casos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de las partes, indicando el objeto del dictamen.

No aplica para este caso

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del CGP.

Métodos utilizados para el presente dictamen.

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

Análisis de la información aportada de acuerdo a las solicitudes, aplicación de la normatividad vigente en relación con las tasas y sistemas de amortización, liquidaciones y proceso de reliquidación en créditos hipotecarios destinados a la adquisición de vivienda.

Declaraciones

Declaro que los exámenes y métodos efectuados son los mismos respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.

Soportes Estudio

Título Economista



República de Colombia

LA FUNDACION UNIVERSIDAD CENTRAL

Personería Jurídica No. 1876 del 5 de junio de 1967

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que

Marcelo Robayo Herrera

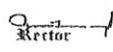
C.C. 79.568.419 de Santafé de Bogotá, D.C.

Aprobó los estudios programados por la Universidad y cumplió los
requisitos exigidos por los Reglamentos y la Ley, le confiere el título de

Economista

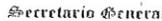
En testimonio de lo expuesto se expide el presente Diploma que así lo acredita.
Bogotá, D.C., Agosto 22 de 2002




Rector


Decano


Secretario Facultad


Secretario General

Anotado al Folio _____ del libro de Registro No. _____ Fecha _____

**DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA
COLOMBIA**

Tarjeta Profesional



Experiencia Profesional

DICTAMEN PERICIAL MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA vs BBVA COLOMBIA

NIT 890.999.057 - 6



40500

EL SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR QUE:

El señor **MARCELO ROBAYO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.568.419, presta sus servicios a esta Entidad desde el 03 de octubre de 2022, y actualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-01, adscrito al (a la) GRUPO DE APOYO PERICIAL Y TECNICO.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, esta constancia no requiere ninguna clase de sellos.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintidos (2022), con destino a SUPERFINANCIERA.


PATRICIA CAIZA ROSERO

PARA VALIDAR LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN ESTE DOCUMENTO FAVOR COMUNICARSE AL COMPUTADOR (571) 5940200 EXT. 5349